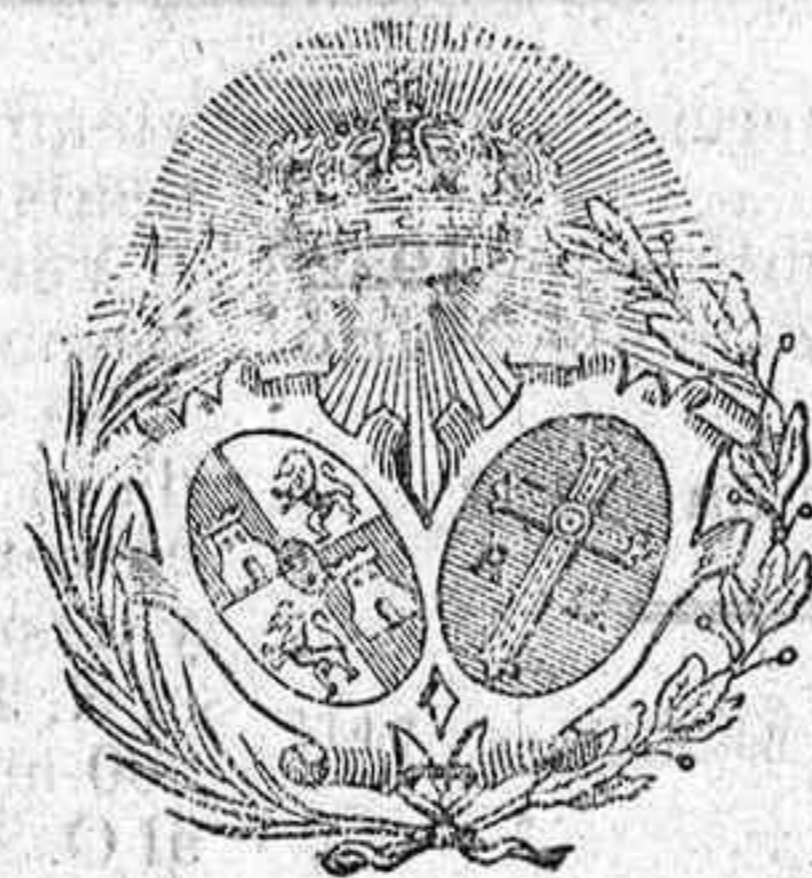


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 15).

Gobierno Civil de la Provincia

Circular

Teniendo noticia de que en varios pueblos de esta provincia se vende tabaco por personas que no se hallan autorizadas para ello, ocasionándose graves perjuicios al público, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi autoridad ejerzan especial vigilancia para impedir el abuso de que se trata, adoptando en cada caso las medidas procedentes y dándome cuenta de su gestión.

A la vez, recuerdo a los expendedores nombrados por la Compañía Arrendataria la obligación de llevar las libretas al adquirir el tabaco, para que en ellas se consigne las cantidades que reciban, y prevengo a los Alcaldes que por sí o sus subordinados comprueben si los expendedores ponen a la venta en los Estancos el que les sea entregado por las Administraciones, dándome cuenta de toda contravención, así como al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y al Representante de la citada Compañía en la provincia.

Oviedo, 14 de Octubre de 1922.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

R. al núm. 3.179

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Timbre.—Canje.—Circular.

La Dirección general del Timbre del Estado, en Circular fecha nueve del mes actual inserta en la Gaceta de Madrid del día 12 ha dis-

puesto lo siguiente:

«Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad concedida en la Real orden de 7 del actual, referente a canje de los efectos timbrados establecidos por la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio último, ha acordado lo siguiente:

Primero. Conforme a los preceptos de aquella Real orden, desde el 20 de Octubre actual estarán a la venta en las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y se ponen en vigor, los siguientes efectos establecidos por la citada ley:

LICENCIAS DE CAZA

CLASES	Precio — Pesetas.
1. ^a	60
2. ^a	50
3. ^a	40
4. ^a	30
5. ^a	20
6. ^a	10
7. ^a	5

LICENCIAS DE PESCA

CLASES	Precio — Pesetas.
1. ^a	30
2. ^a	25
3. ^a	20
4. ^a	15
5. ^a	10
6. ^a	5
7. ^a	3

LICENCIAS DE USOS DE ARMAS PARA SOCIOS DEL TIRO NACIONAL

CLASES	Precio — Pesetas.
Unica	7

GUIAS DE POSESION DE ARMAS.

CLASES	Precio — Pesetas.
1. ^a	25
2. ^a	15
3. ^a	10

CONTRATOS DE ARRIENDO Y SIMILARES DE FINCAS RÚSTICAS

CLASES	Precio — Pesetas.
1. ^a	100
2. ^a	50
3. ^a	25
4. ^a	10
5. ^a	5
6. ^a	3
7. ^a	2
8. ^a	1
9. ^a	0,50
10. ^a	0,40
11. ^a	0,30
12. ^a	0,20
13. ^a	0,10

Las actuales licencias de caza y pesca y las guías de posesión de armas expedidas hasta la fecha indicada, podrán utilizarse durante el tiempo de su validez legal; y solamente cuando por ministerio de la ley se requiera la expedición de otros documentos de esa clase, deberán adquirirse las ahora establecidas.

Segundo. Desde la misma fecha se pondrán en vigor y no podrán ser vendidos ni utilizados sin estar provistos de la habilitación que ha de estamparse por la Fábrica Nacional del Timbre, a excepción de la clase 13.^a que no la requiere, los contratos de inquilinato.

Las clases que se establecen son las siguientes:

La primera para servir de clase 1.^a de 100 pesetas para documentos de cuantía de 8.000,01 a 12.500.
La segunda para la clase 2.^a de 50 pesetas por cuantía de 5.000,01 a 8.000.

La tercera para clase 3.^a de 25 pesetas por cuantía de 2.500,01 a 5.000.

La cuarta para clase 4.^a de 10 pesetas por cuantía de 1.500,01 a 2.500.

La quinta para clase 5.^a de 5 pesetas por cuantía de 1.000,01 a 1.500.

La sexta para clase 6.^a de 3 pesetas por cuantía 700,01 a 1.000.

La séptima para clase 7.^a de pesetas por cuantía de 400,0 a 700.

La octava para clase 8.^a de 1 seta por cuantía de 200,01 a 400

La novena para clase 9.^a de 0 pesetas de cuantía de 150,01 a 200,00
La décima para clase 10.^a de 0,40 pesetas por cuantía de 120,01 a 150.

La undécima para clase 11.^a de 0,30 pesetas de cuantía de 75,01 a 120.

La duodécima para clase 12.^a de 0,20 pesetas de cuantía de 50,01 a 75.

La clase 13.^a no sufre modificación alguna.

Tercero. De los efectos comprendidos en los números anteriores solamente los contratos de inquilinato serán canjeados a particulares desde el 20 de Octubre al 15 de Noviembre próximo con las formalidades siguientes:

a) Los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos designarán en las capitales de provincia la expendedoría o expendedorías que deban efectuar las operaciones de canje, y en los demás pueblos la designación hará por el Administrador sustituto. El canje se verificará en el plazo fijado, todos los días, de a sol, incluso los festivos, exceptuando Madrid, en que tendrá lugar de diez de la mañana a las doce de la tarde, menos los días festivos, en el lugar que la Dirección de la Compañía designe.

b) Los representantes de la Compañía darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de la expendedoría o expendedorías que van de realizar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público por medio del BOLETIN OFICIAL, dándole a conocer además la relación de los efectos que han de ser canjeados, que en caso sólo son las 12 primeras series de los contratos de inquilinato, y el plazo concedido para verificarlo con arreglo a las presentes disposiciones.

c) Cuando los efectos que presenten ofrezcan señales de falsificación u ofrez-

sospechas de que sea ilegítima su procedencia se suspenderá el canje, y sin pérdida de momento se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita, procediendo en su caso según disponen las disposiciones vigentes sobre defraudación a la Hacienda.

d) En los efectos que se presenten al canje se consignará al lado izquierdo de cada pliego o efecto, y en su parte superior, el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibo de los efectos que se le entreguen en canje.

e) Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de cédula personal los interesados que presenten efectos para su canje en Madrid, pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre en el local que para aquella operación haya designado la Compañía. Dicho funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra «legítimo» o «ilegítimo», según proceda, debiendo darse conocimiento en este último caso a la Delegación de Hacienda, a los efectos consiguientes.

f) El canje de esta clase de efectos, las 12 primeras clases de contratos de inquilinato, se hará entregando igual número de efectos habilitados de las clases y precios de los que se presenten.»

Lo que para conocimiento del público se inserta en este periódico oficial, advirtiendo que en cumplimiento de lo que se dispone en el apartado B del número Tercero, la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, he designado para efectuar las operaciones de canje en esta Capital la expendedoría existente en la casa número 26 de la calle de San Francisco, hoy de José Tartere, y en Gijón en la Administración subalterna de dicha Compañía, calle Corrida, y que los efectos que han de ser canjeados solo son, como queda dicho, las 12 primeras clases de los contratos de inquilinato, y que el plazo para verificarlo es el que queda señalado, o sea desde el 20 del actual al 15 de Noviembre próximo.

Oviedo, 14 de Octubre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 3.174

Inspección.

Por Real orden de 30 de Septiembre último ha cesado en el cargo de Inspector de Hacienda de esta provincia D. Venerando Casal, habiendo sido nombrado en su lugar D. Román Vidal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Inspección de 13 de Octubre de 1903 y para conocimiento de las

autoridades y comercio en general.

Oviedo, 13 de Octubre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 3.182

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Oviedo

Hallándose vacante la Escuela nacional de niñas de Porcello, en Gijón, a petición de D.ª Anuncia María Díaz, se anuncia a concursillo rural por el término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Maestras del término municipal que presten servicio en propiedad en distritos escolares de 501 a 1.500 habitantes, podrán solicitar dicha plaza, en el plazo citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del vigente Estatuto del Magisterio, a medio de instancia acompañada de hoja de servicios, consignando el número y categoría del Escalafón, y el artículo del Estatuto en que fundamente su derecho.

Oviedo, 14 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.181

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

Distrito minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Amador Iglesias, vecino de Teverga, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «María Josefa», sita en Cansinos, paraje llamado Los Reguerales, parroquia de la Plaza, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Sopena, situada en dicho paraje, y desde él se medirán en dirección Este 100 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda Norte 500 metros; de segunda a tercera Oeste 200 metros; de tercera a cuarta Sur 500 metros, y desde la cuarta se medirán 100 metros el Este llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.662.

R. al núm. 3.150

Que D. Esteban Suarez Alvarez, vecino de Luarca, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Sancha», sita en Luercos, concejo de Pravia. Lindante por todos los

vientos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro veintitrés de la carretera de Cornellana a Pravia, y desde dicho punto se medirán al N. 25° E. 300 metros; al E. 25° S. 200 metros, al S. 25° O. 700 metros; al O. 25° N. 200 metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones a la distancia dicha, se cierre el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.663.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.148

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Ginés García de Paredes y Castro, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez Instructor del expediente administrativo de salvamento del Vapor Comercio y su carga.

Por el presente edicto se cita a los dueños o receptores de la carga salvada del expresado buque, para que dentro del término de treinta días se presenten en este Juzgado, sito en la Capitanía de Puerto, con el conocimiento de embarque o documento que justifique su derecho a la misma, a fin de recoger lo que se ha salvado; en el bien entendido de que deben previamente depositar, para responder a los gastos de salvamento, el cincuenta por ciento del valor de la carga con arreglo a la tasación pericial que obra en el expediente.

La carga que no sea recogida dentro del plazo señalado, se venderá en pública subasta.

Avilés, 22 de Septiembre de 1922.—El Juez Instructor, Ginés García de Paredes.

Relación de los destinatarios de la mercancía a que se hace referencia y carga salvada.

D. Enrique Caunedo, de Avilés, 5 bocoyes vacíos.

D. Enrique Caunedo, de idem, 30 cajas de conservas.

D. Victoriano F. Balsera, de idem, 2 barriles vacíos.

D. Enrique Caunedo, de idem, 16 cajas impresos.

Herrería Cuesta, de Gijón, una caja maquinaria.

D. Emilio Nuñez, de idem tablas para escobas.

A. Paquet, de idem, 45 cajas vacías gasolina.

A. Paquet, de idem, 3 bidones.

Melquiades Abascal, de idem, 18 cajas vacías gasolina.

Romualdo Cifuentes, de idem, 2 cajas impresos.

B. Aza, de idem, un rollo plomo.

José Miñarro, de idem, 8 cajas botellas vacías.

R. Cifuentes, de idem, 50 jaulas vacías cerveza.

R. Cifuentes, de idem, un bocoy vacío.

R. Cifuentes, de idem, un barril vacío.

José Miñarro, de idem, 10 cajas botellas vacías.

Pedro Alvarez, de idem, 2 fardos sacos vacíos.

Juliana y Compañía, de idem, un bidón vacío.

Bodegas Bilbainas, de idem, un barril vacío.

Salat (S. A.) de idem, 3 cajas vacías.

Salat (S. A.) de idem, 2 latas vacías.

Salat (S. A.) de idem, 6 garrafrones vacíos.

Salat (S. A.) de idem, 2 barricas vacías.

Salat (S. A.) de idem, 2 bidones vacíos.

Salat (S. A.), de idem, 2 bidones vacíos.

Salat (S. A.), de idem, 2 bidones vacíos.

José Puente, de idem, una caja conservas.

A. Paquet, de idem, 22 bidones vacíos.

Ayesta Iglesias, de idem una caja batería.

Compañía Gijonesa Gas, de idem, 30 postes castaño.

Suardiaz Bachimaúr, de idem, 75 jaulas vacías.

Vicente Trelles, de idem, una caja latas.

Vicente Trelles, de idem, una caja pulverizadores.

Benigno Fraga, de idem, palos para colchones.

Avilés, 22 de Septiembre de 1922.—El Juez Instructor, Ginés García de Paredes.

R. al núm. 2.998

BANCO DE OVIEDO

Habiéndose extraviado la libreta número 3.489 de cuenta corriente con este Banco, perteneciente a D.ª Josefa Riestra, de esta ciudad, se anuncia a los efectos correspondientes.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1922.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.